



## Resolución Gerencial General Regional N° 98 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 ABR. 2012

### VISTOS:

La Carta N° 0005-CIE.5125-CMO/RO-LPSAC del 29 de marzo de 2012 y recibida el 29 de marzo de 2012 por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA, emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C; la Carta N° 0019-2012-EMM/JSO del 29 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA; El Informe N° 93-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 04 de abril de 2012; El Informe N° 302-2012-GRC/GRI-OC del 04 de abril de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 02 de agosto de 2011, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil Ochenta y cinco con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 0005-CIE.5125-CMO/RO-LPSAC del 29 de marzo de 2012 y recibida el 29 de marzo de 2012 por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA, emitida por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C, solicita la ampliación de Plazo Nro. 02 de quince (15) días calendario por la causal de demora en la Absolución de consulta por parte del Proyectista y de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 0019-2012-EMM/JSO del 29 de marzo de 2012 y recibida por la Entidad en la misma fecha, emitida por el Jefe de Supervisión ING. ENRIQUE MONTENEGRO MUGUERZA, señala que resulta procedente tramitar la Ampliación de Plazo Nro. 02, por un (01) día calendario, sin el respectivo pago de mayores gastos generales, tal como consta en la carta Nro. 010-2012-CASUARINAS-GRC, de fecha 02 de abril de 2012.

Que, mediante Informe N° 93-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 04 de abril de 2012, el Coordinador de Obra recomienda que se apruebe la Ampliación de Plazo Nro. 02, por un (01) día calendario sin reconocimiento de gastos generales, por tratarse de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, sugiere, además, la aprobación de la adenda respectiva, que modifica la duración de la obra de 219 días a 220 días calendario, debiendo concluir la obra el 08 de abril de 2012,

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



021

Que, el numeral 21° del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" por tratarse de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la suscripción de la Addenda N° 04 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de doscientos diecinueve (219) días calendario a doscientos veinte (220) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 08 de abril de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

## ADDENDA N° 04 AL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 04 al Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20502397568, con Constancia de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado N° 19888 emitida por el OSCE el 26 de julio de 2011, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 2626 emitida por el OSCE el 14 de julio de 2011, debidamente representado por el **SEÑOR JORGE ANTONIO AÑORGA URTEAGA**, identificado con DNI 07868897, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3245 Piso 9, San Isidro, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

- 1.1. El Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO del 02 de agosto de 2011, con el CONTRATISTA, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto ofertado de S/. 5,749,085.93 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y nueve Mil Ochenta y cinco con 93/100 Nuevos Soles).
- 1.2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial Regional se ha aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) días calendario del Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto del 2011, Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5125-AA.HH. LAS CASUARINAS-VENTANILLA-CALLAO" por tratarse de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular.

### CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO 10.2 DEL CONTRATO N° 025-2011-REGIÓN CALLAO- INICIO Y TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

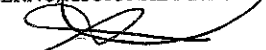
Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en precisar que el nuevo plazo contractual como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo Nro. 02 por un (01) día calendario, será de doscientos veinte (220) días calendario, debiendo culminar la obra el 08 de abril de 2012.

### CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 025-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 02 de agosto de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

09 ABR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



.....  
CPC. ANDRÉS M. VILLARREYES DAVILA

Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.



.....  
JORGE AÑORGA

GERENTE GENERAL  
POR EL CONTRATISTA